

## ACTOS DE DISCRIMINACIÓN

- Una conducta de hacer o no hacer, realizada de manera individual, grupal o institucional, que sin ser objetiva, racional o proporcional, de manera directa o indirecta, en forma intencionada o no, propicie un trato de inferioridad, distinción, exclusión o restricción.
- Un efecto derivado de la conducta que tenga como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas.
- Un nexo causal entre la conducta y el efecto que esté motivada por una característica de la persona, tal como su origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las preferencias sexuales o cualquier otro motivo.



**SER DIFERENTE NO ES UN PROBLEMA  
EL PROBLEMA ES SER TRATADO DIFERENTE**

### INFORMACIÓN Y ATENCIÓN:

LIC. LAURA ADRIANA ALVAREZ DE LA CRUZ

Asesora para recibir Denuncias por presuntos Actos de Discriminación

Adscrita a la Unidad de Género

54 87 17 00 Ext. 5144

[lavarez@iner.gob.mx](mailto:lavarez@iner.gob.mx)

LIC. FRANCISCO JAVIER QUEZADA JUÁREZ

Asesor para recibir Denuncias por presuntos Actos Discriminación

Adscrito al Departamento de Investigación en Enfermedades Infecciosas

56 66 79 85 Ext. 160

[francisco.quezada@cieni.org.mx](mailto:francisco.quezada@cieni.org.mx)

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN LA ATENCIÓN DE PRESUNTOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN



### DISCRIMINACIÓN

La discriminación es una práctica que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo. Para efectos jurídicos, la discriminación ocurre solamente, cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho.

**“Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses”  
Unidad de Género**

## ¿QUÉ HACER EN CASO DE SER VÍCTIMA DE DISCRIMINACIÓN?

Los presuntos actos de discriminación que deriven de incumplimientos al Código de Ética, deben corresponder a aquéllos ocurridos durante el año previo a la fecha de presentación de la denuncia.

1. La presunta víctima podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere en Protocolo, dejando a salvo su derecho a elegir la vía que estime más adecuada a sus intereses.

El orden en que las autoridades conocerán del procedimiento será el siguiente:

- a) Persona Asesora
- b) Comité de Ética
- c) Órgano Interno de Control (cuando existan conductas que puedan constituir responsabilidad administrativa)

2. La presunta víctima podrá elegir ser auxiliada por la Persona Asesora, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias para denunciar los Actos de Discriminación.



3. La Persona Asesora, auxiliará en la narrativa de los hechos a la presunta víctima, la cual deberá constar por escrito y estar firmada.

4. La Persona Asesora garantizará a la presunta víctima la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la presunta víctima, así como los registros y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento.



5. Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican Actos por Discriminación, para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima; de ser así, la Persona Asesora turnará en un plazo no mayor a tres días hábiles al Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, las denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del primer contacto.

6. Las Denuncias en materia de discriminación turnadas al Comité, se desahogarán conforme a lo dispuesto por los Lineamientos.

7. Cuando el Comité, en términos de su procedimiento estime pertinentes promoverá la conciliación, que no represente situación de revictimización, procurando el diálogo y la adopción de compromisos efectivos.

8. Cuando corresponda, el comité debe dar vista al Órgano Interno de control de las conductas que puedan constituir responsabilidad administrativa